



**Beneficencia
de Lima**
—1834

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098 -2022-GG/SBLM

Lima, 22 de Agosto del 2022.

VISTO:

La Carta N° 002-2022-CSST/SBLM de fecha 01 de junio de 2022 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022-CSST/SBLM de fecha 03 de mayo de 2022, ambas emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1411, se establece la naturaleza jurídica y funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; asimismo, señala que las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411 y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades;

Que, el Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM, de fecha 28 de febrero del 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Gerencia General N° 078-2022-GG/SBLM de fecha 17 de junio del 2022; es el instrumento administrativo que establece la organización de la institución, y se encuentra conforme a nuestra misión, visión y pilares estratégicos; el mismo que contribuye con la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales alineados a su naturaleza como Institución con autonomía administrativa, económica y financiera privada;

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, de acuerdo al preçitado artículo 42° del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene dentro de sus funciones, las de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, en dicho contexto, apreciándose que mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 003-2022-CSST/SBLM de fecha 03 de mayo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, acordó aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;





**Beneficencia
de Lima**
—1834

Que, la implementación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene los lineamientos internos que serán la base para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y que promueven la cultura de prevención de riesgos laborales a fin de garantizar la salud y las condiciones de trabajo óptimas del trabajador;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y de la Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto obra como anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, así como a los/as trabajadores/as de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el en el portal electrónico www.beneficiadelima.org de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

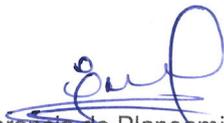
Regístrese, Comuníquese, ejecútese y Notifíquese.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

ECON. YESENIA GINES CASTILLO REATEGUI
Gerente General (e)



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SOCIEDAD DE
 BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA**

APROBADO POR:	MIEMBROS TITULARES EMPLEADOR	APROBADO POR:	MIEMBROS TITULARES DE TRABAJADORES
Edwin Martin Arrué Chávez	 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo	Samuel Eliseo Rojas Cortegana	
Yesenia Gines Castillo Reategui	 Gerencia de Administración y Finanzas	Erlinda Celia Andahua Pajuelo	
María Pamela Abdala Nazal	 Gerencia de Protección Social	Asael Robert Perdomo Ruiz	
Evelin Priscila Raico Torrel	 Subgerente de Inteligencia Inmobiliaria	Enedina Justa Coronado Ninamancco	
Darwin Garry Miguel Zacarias	 Subgerencia de Recursos Humanos	Ruth Martina Cusipaucar Fuentes	
Gissela Estrella Pari Tang	 Subgerencia de Tesorería	Edgar Alfredo López Cotillo	

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

CONTROL DE CAMBIOS *

N°	Ítems	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	

Comentarios a las Versiones

- Contemplar sólo las 2 últimas versiones.

INDICE

TITULO I:	DE LAS GENERALIDADES	4
TITULO II:	LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD	6
TITULO III:	DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	7
TITULO IV:	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
TITULO V:	DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES	12
TITULO VI:	DE LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	15
TITULO VII:	DISPOSICIONES FINALES	30
TITULO VIII:	ANEXOS:	30

INTRODUCCION

La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana (en adelante la SBLM), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1411, no se constituye como entidad pública, y desde hace 185 años promueve acciones y proyectos en favor de las personas vulnerables de la ciudad de Lima. Según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411 y sus modificatorias, somos una institución auto sostenible, a través de la recaudación de los recursos obtenidos por la administración de bienes propios y de los que se encuentran bajo administración legal, la SBLM tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en el ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

En la actualidad, la SBLM implementa un nuevo enfoque de gestión basado en ser la institución líder en gestión social, expandiendo y proyectando todos los programas sociales, esto requiere la puesta en valor y el aprovechamiento del patrimonio cultural e histórico que nos han legado, volviéndolo parte esencial de una cultura moderna y para todos, junto a aliados estratégicos públicos y privados a fin de lograr los objetivos trazados.

El SBLM cuenta con varios turnos de trabajo dependiendo del centro de labores, nuestra Sede Central se encuentra ubicada en Jr. Carabaya N° 641, Cercado de Lima, y las demás unidades según se detallan a continuación:

N°	SEDE / OFICINA	DIRECCIÓN	DISTRITO
1	Central	Jr. Carabaya N° 641	Lima
2	Administrativa	Jr. Puno N° 206	Lima
3	CARGG Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro	Jr. Madera N° 399	Rímac
4	Centros Gerontológicos	Jr. Francisco Pizarro N° 551	Rímac
5	Puericultorio Pérez Aranibar	Av. Del Ejercito N° 650	Magdalena del Mar
6	Subgerencia de Negocios y Cooperación	Jr. Ancash N° 1692	El Agustino
7	Comedor Santa Teresita	Jr. Apurímac N° 421	Lima
8	Comedor Santa Rosa / Almacén Central	Av. Emancipación N° 955	Lima

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante el Reglamento), ha sido elaborado dentro del marco de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificatorias y la R.M. 050-2013-TR norma que aprueba entre otros el modelo de Reglamento de carácter referencial y otras normas sectoriales aplicables, con el objetivo de promover acciones orientadas a identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus servidores, creando las condiciones que aseguren la prevención y mejor control de los riesgos laborales mediante el desarrollo de una cultura de prevención eficaz. Así como, la Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley N° 29783.

Este reglamento contiene los lineamientos internos que serán la base para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y que promueven la cultura de prevención de riesgos laborales a fin de garantizar la salud y las condiciones de trabajo óptimas del trabajador.

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1°.- OBJETIVOS

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.



- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, de las subcontratistas, trabajadores de las modalidades de tercerización e intermediación, trabajadores de las modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente bajo cualquier régimen laboral, en cualquiera de las instalaciones de la SBLM. También se incluye a todo aquel, que sin prestar servicios, se encuentra dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y bienes de la SBLM con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las diferentes actividades en las instalaciones de la SBLM.

Artículo 2°.- ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores de la SBLM, en todas las actividades, servicios y procesos en sus instalaciones. Este reglamento establece las funciones y responsabilidades que en relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, visitantes y demás personas involucradas con la organización, dentro de las instalaciones, centros de trabajo o en los proyectos ejecutados por la SBLM.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

N°	Norma Legal o Documental	Referencia aplicable
1	Ley N° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2	Ley N° 31246	Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
3	Decreto Supremo N° 005-2012-TR	Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4	Decreto Supremo N° 006-2014-TR	Modifica el Reglamento Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5	Decreto Supremo N° 010-2014-TR	Aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222.
6	Decreto Supremo N° 002-2020-TR	Modificación del artículo 77° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7	Decreto Supremo N° 001-2021-TR	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
8	Decreto Legislativo N° 1411,	Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificaciones.

N°	Norma Legal o Documental	Referencia aplicable
9	Decreto Legislativo N° 276	Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
10	Decreto Legislativo N° 728	Ley de Productividad y Competencia Laboral.
11	Resolución Ministerial N° 050-2013-TR	Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12	Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA	Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-COV-2.
13	Resolución de Gerencia General N° 098-2021-GG/SBLM, modificada con Resolución de Gerencia General N° 027-2022-GG/SBLM	Manual Estructural, Orgánico y Funcional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, y su modificatoria.

TITULO II: LIDERAZGO Y COMPROMISO; LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 4°. - DEL LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Alta Dirección de la SBLM se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la SBLM y para su implementación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Exigir que los proveedores, contratistas y visitantes cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia

Artículo 5°. - LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el bienestar de los trabajadores en la SBLM, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La SBLM, está comprometida y lidera el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Considerando que el capital más importante son los

trabajadores y es consciente de nuestra responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

TITULO III: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 6°.- DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

El personal de dirección de la SBLM, asume su liderazgo y responsabilidad en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y modificatorias para lo cual se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Prevenir y conservar el lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Implementar el área u Oficina que identifica, evalúa y controla los peligros, riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- d) Instruir a los trabajadores, personal de las subcontratistas, modalidades formativas laborales y los que prestan servicio de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en sus instalaciones, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- f) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal – EPP, de acuerdo a la actividad que realicen y dotar de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- g) Para el caso del CSST: garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CSST, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Programar exámenes médicos ocupacionales cada 2 años, acorde a las labores desempeñadas por el trabajador en su récord histórico en la organización, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral.

Artículo 7°.- DE LOS TRABAJADORES:

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador bajo cualquier régimen laboral, está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal de las Subcontratistas, personal de las modalidades formativas laborales, los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la SBLM; en ese sentido, los trabajadores:

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la SBLM relacionadas con el trabajo.



- b) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la SBLM.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todas las instalaciones de la SBLM.
- e) Se someterán a los exámenes médicos ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Tienen totalmente prohibido trabajar bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras sustancias alucinógenas, y/o su consumo en horas de trabajo.
- g) Estarán prohibidos de efectuar bromas o juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de otro trabajador o de terceros.

Los que sin prestar servicios, se encuentren dentro del lugar de trabajo; deberán de cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, en lo que les corresponda.

TITULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8°.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SBLM (en adelante el CSST de SBLM) es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- b) El CSST de la SBLM, tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente RISST, la normativa nacional de salud y seguridad en el trabajo y las normas particulares en materia de salud y seguridad en el trabajo que hubieran sido voluntariamente adoptadas por la SBLM.

Artículo 9°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CSST

Una vez culminado el período de cada CSST, se convocará a elecciones de los representantes por un nuevo proceso:

- a) La SBLM, en coordinación con el CSST vigente convocará a elecciones en un plazo razonable antes del término de su periodo para lo cual comunicará a todos los trabajadores que están abiertas las inscripciones para ser parte del CSST. En la misma convocatoria se establecerá el plazo para las inscripciones, la publicación de los candidatos, la fecha de las elecciones y cualquier otro dato que sea necesario para tal fin.
- b) La lista de los candidatos inscritos o propuestos por los trabajadores deberá ser publicada quince (15) días hábiles antes del proceso de elección con el objeto que la elección se realice de forma democrática.
- c) El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia de la misma debe constar en el Libro de Actas del CSST.
- d) Una vez realizada la elección por parte de los trabajadores, se publicarán los resultados.
- e) La SBLM, además debe proporcionar al personal que conforma el CSST, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición de miembro del CSST.
- f) La convocatoria a la instalación del CSST corresponde hacerla a la SBLM. Además, dicho acto debe estar asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- g) Asimismo, toda reunión, acuerdo o evento del CSST de igual forma debe estar constado en el libro de Actas de CSST de la SBLM.

- h) Cuando exista discordancia o duda sobre el proceso de elecciones de los sucesivos CSST de la SBLM, se aplicará la ley de la materia para todo caso.

Artículo 10°.- ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La composición del CSST es de carácter paritario. Conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y representantes de la parte trabajadora según lo previsto en el art. 43 del D. S. 005-2012-TR,

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, detalla: "El número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores".

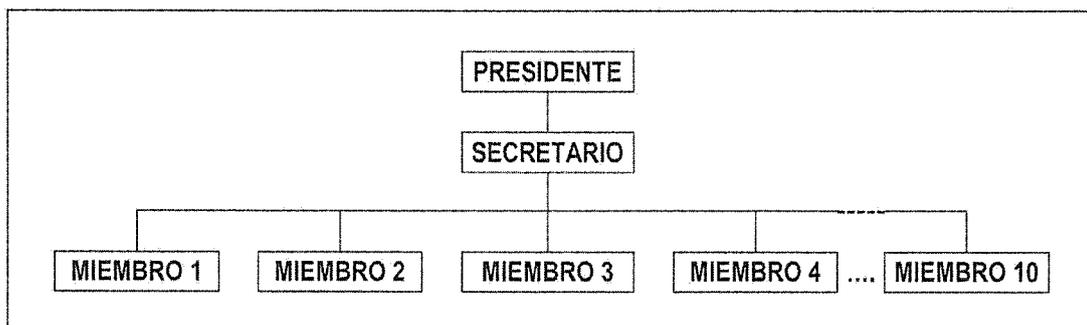
A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros. Asimismo, el CSST está conformado por:

- El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El Secretario, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité.

Artículo 11°.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del CSST. La SBLM adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Artículo 12.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CSST

Toda reunión, acuerdo o evento del CSST, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar y vigilar el cumplimiento del RISST de la SBLM.
- Aprobar el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST



- d) Aprobar el Programa Anual de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el RISST.
- i) Asegurar que se conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el comité de seguridad y salud en el trabajo de la SBLM.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento.
- r) Reportar a la Gerencia General de la SBLM la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 13°.- DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS CENTROS Y DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST de la SBLM, tiene la facultad de coordinar y apoyar a las actividades de los Subcomités, que se puedan establecer en los centros, que vengán desarrollando o que se desarrollen a futuro.

Para ello, los Subcomités de los centros dependerán del CSST de la SBLM, como órgano rector de las políticas de seguridad y salud en el trabajo que la organización tenga o pueda implementar, así como cualquier acuerdo que el CSST de la SBLM pueda aprobar siendo de estricto cumplimiento su adopción por cada uno de los Subcomités.

Los Subcomités se implementarán cuando los centros cuenten con más de cien (100) trabajadores. El Subcomité de SST de los centros estará integrado de forma paritaria entre

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p align="center">Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p align="right">Versión: 01</p>
--	---	----------------------------------

representantes de la SBLM y los representantes por parte de los trabajadores del centro, teniendo como mínimo cuatro (4) y máximo (6) miembros. La cantidad de integrantes podrá variar en el marco de lo establecido en la normativa nacional de seguridad y salud en el trabajo.

Los Subcomités tienen las mismas funciones del CSST y su ámbito de actuación es en el centro donde se constituyó.

Artículo 14°.- PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CSST, aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo de la SBLM, siendo el conjunto de actividades que tendrá la vigencia de un año. Este programa deberá ser elaborado por el CSST de la SBLM, en relación a los objetivos contenidos en el presente reglamento y a elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el CSST aprobará el mencionado programa; teniendo que realizar la evaluación del mismo.

Artículo 15°.- MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos de la SBLM, consiste en emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores. Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 16°.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la SBLM deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Artículo 17°.- DE LAS EMPRESAS Y/O TERCEROS QUE BRINDAN SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SBLM

Las empresas y/o terceros que brindan servicios en las instalaciones de la SBLM garantizarán:

- a) El diseño, implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud en el trabajo de todo el personal a su cargo.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

- c) La verificación de contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- d) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Otras que se deriven de la obligación establecida en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

TITULO V: DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES

PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 18°.- Labores de mujeres gestantes o en periodo de lactancia.

- a) Las servidoras deberán comunicar a la SGRH, sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en función de las tareas que se realizan.
- b) La entidad o la mujer gestante podrán solicitar orientación, para la determinación de los riesgos que puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o del desarrollo normal del embrión y el feto.

Artículo 19°.- Situaciones susceptibles de poner en riesgo la salud de la mujer y/o el desarrollo normal del embrión y el feto

- Riesgos generados por condiciones de trabajo durante el periodo de gestación.
 - ✓ Exposición de la mujer gestante a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
 - ✓ Procedimientos o condiciones de trabajo peligrosos debidos al lugar de su puesto de trabajo.
 - ✓ Manipulación de sustancias peligrosas necesarias para la realización de sus labores.
- Riesgos adicionales derivados de cambios fisiológicos en la mujer gestante.
 - ✓ Deterioro preexistente en la salud de la mujer, que unido al estado de gestación le impide desarrollar labores propias de su puesto de trabajo.
 - ✓ Deterioro del estado de salud o condición física generada por el embarazo, que impide a la mujer gestante desarrollar las labores propias de su puesto de trabajo.

Artículo 20°.- Asignación de labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo del embrión y el feto.

El empleador, con el fin de asignar labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo del embrión y el feto, podrá:

- a) Efectuar cambios en la manera de realizar las mismas labores, sin modificación del puesto de trabajo. En este caso, debe adaptar física o técnicamente las condiciones de trabajo, con la finalidad de controlar, limitar o eliminar los riesgos existentes.
- b) Si la medida descrita en el numeral precedente no fuera posible, por imposibilidad técnica u objetiva, o no resultará razonable o suficiente para controlar los riesgos existentes, el empleador deberá modificar las labores a través de un cambio de puesto de trabajo a un puesto similar, en atención a su categoría ocupacional.
- c) Si no fuera posible asignar labores que no pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto, dentro de la categoría ocupacional de la servidora, de acuerdo con lo previsto por el numeral precedente, se le debe asignar labores en un puesto de trabajo perteneciente a una categoría ocupacional distinta, sea esta inferior o superior.

Artículo 21°.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OFICINAS

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.



- b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, muebles y equipos, etc.
- c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- f) Mantener una postura de sentado, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida, evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás, colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- h) No utilizar líquidos inflamables para limpiar equipos electrónicos y eléctricos.

Artículo 22°.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO

- a) Las dimensiones de los locales deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y éstas deben estar en condiciones ergonómicas aceptables.
- b) Mantenerse el orden y la limpieza en todos los ambientes de trabajo con el objetivo de prevenir riesgos.
- c) Los pasadizos deberán mantenerse libres de obstáculos a fin de garantizar correcto tránsito de las personas a través de los mismos y de las vías de escape.
- d) No se debe fumar y/o abrir fuego en oficinas y/o pasadizos.
- e) Los materiales de limpieza se deben almacenar en un espacio previamente establecido y correctamente serializado.
- f) No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, sólo usar en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de las oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberá utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse
- g) Los muebles deben estar distribuidos, de tal manera que no impidan el tránsito por los pasadizos y vías de evacuación. La separación mínima del mobiliario para tal efecto debe ser de 90 cm.
- h) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de respuesta a emergencias: extintores, camillas, primeros auxilios, entre otros.
- i) En el momento de abrir cajones, se deberá abrir tan solo un cajón por vez y no varios, para evitar la inclinación y consiguiente caída del mueble.
- j) Se debe evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, en tanto estos podrían caer.
- k) Todo líquido derramado deberá ser limpiado y secado inmediatamente para evitar caídas u otro tipo de accidente.
- l) Se debe evitar colocar expedientes muy pesados en los anaqueles a fin de evitar su caída.
- m) Evitar acumular o apilar cajas dentro de las oficinas o cerca de equipos y/o áreas de trabajo.

Artículo 23°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el trabajador.
- b) El monitor debe estar ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo; deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos que se regulen en altura y ángulos de giro.

 <p>Beneficencia de Lima —1836</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

- c) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- d) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- e) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- f) No manipular equipos eléctricos con manos húmedas.
- g) No colocar cables eléctricos ni telefónicos sin la debida protección.
- h) Desconectar los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.

Artículo 24°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LIMPIEZA EN LOS LUGARES DE TRABAJO

La limpieza de los lugares de trabajo se realiza como sigue:

- a) Los accesos y ambientes de la organización deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) El coordinador de servicios generales, realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en las instalaciones.
- c) Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- d) El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara y/o mascarilla que serán proporcionados por la SBLM o la organización de intermediación laboral que los destaque a las instalaciones de la SBLM para brindar dicha labor. Así mismo, se recomienda evitar del barrido de piso una vez iniciada las labores.
- e) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 25°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN CASO SE REALICEN ATENCIONES MÉDICAS ASISTENCIALES

La atención podría comprender, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos (atención de primeros auxilios). Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal asistencial a través de una lesión percutánea (pinchazo accidental), o por contacto con mucosas o con piel lesionada. Por ello, se debe realizar lo siguiente:

- a) Lavarse las manos antes de cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Se utilizará jabón antibacterial para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, entre otros.
- c) Se utilizará jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos, este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares y mandil.
- e) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.

- f) Apartar de la mesa de curaciones objetos cortantes cuando no se utilicen (tijeras, lancetas, bisturí, etc.), estos deben considerarse como potencialmente infectantes.
- g) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- h) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso (descartables).
- i) Usar envases de seguridad, que deben estar disponibles en el control de enfermería para la evacuación de agujas y lancetas.
- j) Retirar espray y otros envases a presión en contenedores especiales. No incinerarlos.
- k) No mezclar el contenido de dos envases, pues pueden formarse gases tóxicos o combustión espontánea.
- l) Evitar el contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal con fluidos o material procedente de pacientes. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección (batas, gafas, mascarilla, guantes).
- m) Las salpicaduras de material orgánico, especialmente sangre, han de ser rápidamente limpiadas con solución desinfectante, al igual que las superficies en suelos, paredes, otros (hipoclorito sódico o lejía concentrada al 10%).
- n) Las torundas, gasas, algodón, otros materiales contaminados con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.
- o) Utilizar guantes para manipular sangre, secreciones y heridas abiertas.
- p) Aplicar sistemas de trabajo seguros, procedimientos seguros para la utilización y eliminación del instrumental médico cortopunzante.

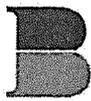
Artículo 26°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE GUARDIANIA Y PORTERÍA

Es responsabilidad de la organización proporcionar a los trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, así como capacitar al personal en el desarrollo de sus actividades diarias. Asimismo, considerar lo siguiente:

- a) Las zonas de trabajo, se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada trabajador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- d) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- e) Todo incidente o accidente de trabajo será informado sin demora al servicio de salud y superior jerárquico.
- f) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado etílico y/o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- g) Realizar ejercicios ergonómicos por mantener posturas estáticas.

Artículo 27°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL ÁREA DE NUTRICIÓN

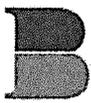
- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b) Es conveniente que las máquinas empleadas (licuadoras, picadoras de carne, corta fiambres, batidoras, etc.) estén debidamente marcadas, así como respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
- c) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes peligrosos.
- d) Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado es recomendable la utilización de equipos de protección individual (guantes de malla). Si se realizan cortes en la dirección del cuerpo, como en la preparación de canales o el desollado deben utilizarse mandiles de malla



- metálica para proteger la zona de la ingle y manguitos de malla metálica para salvaguardar el antebrazo.
- e) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
 - f) Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
 - g) El calzado, debe tener suela antideslizante y de preferencia deben ser cerrados. Debido a que el trabajo se desarrolla generalmente en bipedestación, es recomendable que los zapatos sean bajos y anchos, en busca de la mayor comodidad posible.
 - h) En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, bombonas de gas, paquetes de alimentos). En general es posible eliminar esta necesidad (sustituyendo las ollas por marmitas, bases con ruedas para las botellas de gas, fraccionando los paquetes.), pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
 - i) La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Se debe utilizar la ropa adecuada a cada situación y, si se tiene que acceder a cámaras frigoríficas utilizar ropa de abrigo.
 - j) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
 - k) Los transvases de fluidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
 - l) El personal debe recibir formación de los medios de protección contra incendios y estar bien informados del peligro que supone apagar aceite ardiendo con agua. Los trapos de cocina y los mandiles no deben secarse utilizando secadoras, ni aún después de haberlos lavado, ya que podría provocar un incendio. Tampoco deben almacenarse sucios en lugares poco ventilados, pues pueden dar lugar a procesos de combustión espontáneos.
 - m) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrir tan pronto como se produzcan.

Artículo 28°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS ARCHIVOS

- a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.
- b) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- c) Protegerse usando mascarillas con filtros (de alta eficiencia para retener partículas), que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- d) Usar vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- e) Al terminar la sesión, después de quitarse la ropa de trabajo, antes de comer o beber no se debe tocar nada ni partes del cuerpo hasta haberse descontaminado.
- f) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- g) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- h) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.



- i) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- j) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- k) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- l) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela antideslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos.
- m) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- n) Señalizar los pasillos con bandas foto luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas foto luminiscente.
- o) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.

Artículo 29°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

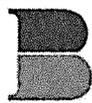
- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- c) No permanecer ni circular debajo de cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.
- f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
- i) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.

29.1. Principales Riesgos

- a) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas.
 - 1. Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
 - 2. En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
 - 3. Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- b) Ocasionalmente existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a aguas sucias.
 - 1. La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
 - 2. Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

- c) Protección de fragmentos o partículas.
1. Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas, éstas no deben estar nunca desprotegidas bajo ningún pretexto.
 2. En estos trabajos se recomienda uso de gafas de seguridad o pantalla facial que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
 3. En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o productos químicos en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.
- d) Cortes, punciones, etc., en trabajos que requieran manipular materiales con astilla, viruta o bordes afilados.
1. Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
 2. No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.
- e) Contacto con productos químicos: colas, barnices, pinturas, disolventes, etc.
1. Sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
 2. Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al proveedor la ficha de seguridad de todo producto químico.
 3. Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo). Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
 4. Mantener ventilado el lugar de trabajo.
 5. Extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.
- f) Puntualmente se puede hacer alguna tarea de soldadura y haber riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes y/o riesgo de exposición a gases de soldadura.
1. En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.
 2. Ante todo evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
 3. En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.
- g) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.
1. Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber:
 - Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
 - Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.
 - Uso obligatorio de arneses con cable de guarda.
- h) Riesgo de arco eléctrico o electrocución en trabajos con uso de electricidad.



1. Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
 2. En el trabajo con tensión el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas, pulseras, etc.
 3. En el caso de que el trabajador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanudará hasta que no esté perfectamente seco.
 4. En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
 5. Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.
- i) Caída de objetos en manipulación.
1. Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
 2. En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- j) En casos puntuales podría haber exposición a partículas de polvo.
1. Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
 2. En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa.
 3. Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.

Artículo 30°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.
- d) Orden y limpieza.
- e) Tener equipos de protección personal (EPP)
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.
- i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- k) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.

30.1. Principales Riesgos de Accidente



- a) Caída de personas a distinto nivel: El acceso a zonas elevadas con peligro de caídas a distinto nivel siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados) y, si es necesario, utilizando sistemas de protección anti caída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.
- b) Caída de objetos pesados: Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
- c) Caída de cargas sobre zonas de paso y/o trabajo: El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas:
- Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada.
 - Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas.
 - Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.
- d) Pisadas sobre objetos: Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente. En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.
- e) Sobresfuerzos: En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
- f) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
- g) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de la misma, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros trabajadores cuando sea necesario.
- h) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
- i) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos, etc.).
- j) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
- Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
 - Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.

- Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
 - Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
 - No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
 - Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- k) Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas:
- Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta del producto. Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.
 - Asegurarse de guardar todos los productos volátiles en áreas bien ventiladas. Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
 - Asegurarse de guardar los productos inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
 - Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
 - Reducir la cantidad de materiales peligrosos que mantener en almacén. Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su requerimiento.
 - Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de materiales peligrosos.
 - Se recomienda sustituir los productos peligrosos por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
 - Leer siempre la etiqueta de todo producto y pedir al distribuidor la ficha de seguridad de todo producto químico.
 - Para la manipulación del producto (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo un producto químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá del producto que se emplee (mirar etiquetado producto químico y la del guante antes de usarlo).
 - Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de productos químicos y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

Artículo 31°.- ESTÁNDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN SERVICIOS FUNERARIOS

El personal de servicios funerarios debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc., en recipientes adecuados para ser retirados.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- c) No permanecer ni circular debajo de cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- f) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo, especialmente en la ejecución de exhumaciones y cremaciones.

31.1. Principales Riesgos

- k) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas.

1. Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
 2. En caso de tener que ser manual seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
 3. Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- l) Con frecuencia existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a cuerpos en descomposición.
1. La ropa debe ser remplazada cuando deje de cumplir su función de protección.
 2. Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer, ni beber sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.
- m) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.
1. Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber:
 - Uso de andamios estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
 - Uso de escaleras de mano: inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.
 - Uso obligatorio de arneses con cable de guarda.
- n) Caída de objetos en manipulación.
1. Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
 2. En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

TÍTULO VI: DE LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA SISMOS

Prevención contra sismos

Artículo 32°.- Simulacros de sismo

La SBLM, realiza ejercicios periódicos de entrenamiento que simulan las condiciones de un sismo a fin que todos sus trabajadores y practicantes estén preparados ante la ocurrencia de un sismo.

Artículo 33°.- Antes de un sismo.

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para evitar su caída durante el movimiento sísmico.
- b) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan ante un eventual sismo; si esto no es posible, tratar de sujetarlos mediante anillos, alambres o asegurarlos a la pared o estantes.
- c) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- d) Ubicar los muebles de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo.
- e) Visualizar las ventanas, espejos, vidrios o cualquier otro objeto que pueda romperse o desprenderse para alejarse rápidamente de los mismos.



- f) Identificar las zonas más seguras en cada lugar: muros, columnas, marcos de puertas, que no tengan cristal sobre ellos, etc. (Las oficinas amplias, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más las propensas a colapsar durante un sismo).
- g) Identificar a los brigadistas de la sede en la que trabaja.
- h) Ubicar las rutas de evacuación y zonas seguras en los planos del local en el que se encuentre.
- i) Conocer la ubicación del botiquín de primeros auxilios.
- j) Participar en los simulacros programados.

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SISMOS

Artículo 34º.- Durante un sismo.

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubicarse debajo de una mesa o escritorio resistente que no sea de vidrio, cubrirse con ambas manos la cabeza y colocarla junto a las rodillas. En caso contrario, dirigirse a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- b) Alejarse de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- c) Mantener la calma y orientar al personal visitante que se está atendiendo, si fuera el caso, para que se dirija a los puntos de reunión.

Artículo 35º.- Después del sismo.

Deben seguirse los siguientes lineamientos:

- a) Salir rápidamente y en orden de las instalaciones. No gritar, correr o empujar, y dirigirse a una zona segura.
- b) Mantener la calma y estar alerta a los acontecimientos en el punto de reunión de la zona segura.
- c) No reingresar a su centro de labores ni abandonar los puntos de reunión hasta recibir la orden respectiva por parte del Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia o quien haga sus veces.
- d) Seguir las indicaciones de los brigadistas en todo momento. Las personas que no hayan podido evacuar de las instalaciones de la SBLM, deberán hacerlo de acuerdo a las instrucciones del Instituto de Defensa Civil (INDECI) de la jurisdicción, dirigiéndose a los respectivos puntos de reunión.

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 36º.- Se debe establecer el procedimiento "Identificación de Emergencias y Actuación en caso de Accidentes" a través del cual se identifican las posibles situaciones de emergencia a los cuales pueden estar expuestos las personas y establecer los lineamientos para el desarrollo del Plan de Respuesta a Emergencias específico para cada gerencia o director de centro.

Artículo 37º.- El proyecto debe desarrollar y mantener planes de respuesta a emergencias, con el fin de prevenir, responder, mitigar y remediar los potenciales impactos negativos sobre la salud y la seguridad de los trabajadores provocados por situaciones de emergencia, derivados de las fallas de control operacional, desastres naturales y otros. Estos planes son elaborados por el gerente o director de centro y revisados por el Gerente General para su aprobación.

Artículo 38º.- Los planes de emergencia serán puestos a prueba periódicamente por la gerencia o director de centro, siguiendo el programa anual de simulacros establecido, y evaluados y revisados periódicamente, en particular, después de que hayan ocurrido situaciones de emergencia o de que se hayan realizado pruebas.

Artículo 39°.- Todos los locales de la SBLM, deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 40°.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 41°.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 42°.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 43°.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 44°.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.

Artículo 45°.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 46°.- El área de seguridad es responsable del manejo de las llaves de acceso a los ambientes de trabajo, es necesario asignar una copia a cada jefatura según corresponda.

Artículo 47°.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- **INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 48°.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la siguiente forma:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 49°.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los técnicas de primeros auxilios.

AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 50°.- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 51°.- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 52°.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 53°.- La SBLM, debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 54°.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 55°.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores a usar son de polvo químico seco; si es en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 56°.- La SBLM, debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 57°.- La SBLM, debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Artículo 58°.- En caso de evacuación, se debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 59°.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, debe formarse la brigada contra incendios.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 60°.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 61°.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan.

Artículo 62°.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 63°.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 64°.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 65°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 66°.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 67°.- Los primeros auxilios son la asistencia inmediata que se presta a las víctimas de accidentes antes de la llegada de personal médico especializado. Su objetivo es detener, y, si revertir el daño ocasionado en el cuerpo de un trabajador de ocurrido un accidente o emergencia. Consiste en una serie de medidas rápidas y sencillas, como liberar la vía aérea, aplicar presión sobre heridas sangrantes y lavar quemaduras.

Artículo 68°.- Reglas Generales

Si usted no pertenece a la brigada de primeros auxilios y detecta a una persona que requiere atención médica, asegúrese de realizar lo siguiente:

- Observe la condición general de la persona accidentada. Preste atención a la gravedad del asunto y tipo de heridas.
- Solicite ayuda a viva voz. Ubique a su Jefe o a un Miembro de la Brigada de Primeros Auxilios, o solicite su ubicación a alguna persona que se encuentre cerca.
- De ser posible, no deje sola a la víctima.
- No trate de movilizar a la víctima, espere la ayuda especializada de la brigada de primeros auxilios.

Artículo 69°.- De las Brigadas de Primeros Auxilios

Los miembros de las brigadas de primeros auxilios de las unidades orgánicas de la SBLM, durante las situaciones de emergencia, estarán identificados con un chaleco, el cual deberá encontrarse siempre al alcance del brigadista.

EMERGENCIAS:

Artículo 70°.- Cuando se presente un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

TRATAMIENTOS: SHOCK

Artículo 71°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y coordinar su traslado al hospital.

HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 72°.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

FRACTURAS

Artículo 73°.- Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.

- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y llame a la ambulancia.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al hospital.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

QUEMADURAS

Artículo 74°.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 75°.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Si la víctima cierra la boca fuertemente, resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 76°.- La SBLM, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y OTROS

Los botiquines sirven para actuar en caso de lesiones leves o indisposiciones, que en principio no necesiten de asistencia sanitaria. Los botiquines ubicados en las oficinas deberán mantener un stock permanente y vigente de los siguientes elementos:

Medicina

- Alcohol 96%, algodón, agua oxigenada, tintura de yodo, jabón desinfectante, etc.

Equipo y otros

- Pinzas diferentes usos y de todo tamaño, tijeras para uso exclusivo de todo tamaño, mascarillas descartables, guantes descartables de todas las tallas, termómetros, etc.

Vendas

- Vendas elásticas de todas las medidas, venda de gasa de todas las medidas, esparadrappo de todas las medidas y de diferente uso, gasa estéril, curitas, etc.

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

Los botiquines de primeros auxilios deberán estar ubicados en un área visible de cada órgano y/o unidad orgánica, debiendo contar además como mínimo de una (01) camilla para emergencias y una (01) silla de ruedas.

Artículo 77°.- DE LAS SANCIONES

A fin de garantizar el cumplimiento del presente RISST en la organización, se establecen medidas disciplinarias para quienes la infrinjan, el detalle de las mismas se encuentra especificado en el Reglamento Interno de Trabajo de la organización.

Las infracciones o faltas en materia de seguridad y salud en el trabajo definidas en el presente RISST de SBLM éstas se tipifican como leves, graves y muy graves.

Artículo 78°.- INFRACCIONES LEVES

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que estará expuesto durante la ejecución de la actividad.
- c) Incumplir cualquier obligación de carácter formal en temas de salud y seguridad en el trabajo que disponga la organización.
- d) No reportar oportunamente los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades ocupacionales e incidentes, cuando tengas calificaciones leves.
- e) No dotar oportunamente a los trabajadores de los elementos de protección personal.
- f) No portar el fotocheck o credencial otorgado por la organización.
- g) Los trabajadores no deben involucrarse en juegos o peleas que los distraigan de sus tareas asignadas.

Artículo 79°.- INFRACCIONES GRAVES

- a) La reiteración de 3 faltas leves será calificada como grave.
- b) Los actos imprudentes o negligentes que provoquen interrupción del servicio o daños personales graves.
- c) No reportar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo calificados como graves o fatales.
- d) No haber informado al accidentado, de los riesgos a que estaba expuesto durante la ejecución de la tarea.
- e) No someterse a exámenes médicos, pruebas de vigilancia periódicas, rehabilitaciones indicadas por la organización o no comunicar a los trabajadores.
- f) No participar en las actividades de prevención y capacitaciones que realice la organización reiteradamente.

Artículo 80°.- INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Presentarse a laborar habiendo consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia estupefaciente que altere sus facultades psíquicas o físicas. No acatar las disposiciones de este RISST.
- b) No cumplir normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- c) No usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, después de ser previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.



- e) No cooperar y/o participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) No participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, dentro de la jornada de trabajo.
- g) No comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h) No reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- i) Realizar labores con energía eléctrica “viva” sin tener la autorización escrita para ello o sin emplear los equipos de protección dieléctrica respectivos. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.
- j) Realizar labores en altura sin tener autorización o sin emplear el equipo de protección contra caídas respectivo. Esta falta ameritará el retiro inmediato de la obra del infractor.
- k) Las infracciones anteriores son enunciativas, más no limitativas, de presentarse alguna situación no contemplada será la Subgerencia de Recursos Humanos la que evaluará dicha situación, y de ser el caso dispondrá de la medida disciplinaria correspondiente. Estas infracciones pueden derivar en la suspensión y/o término de la relación laboral según esté estipulado en el RIT.

TITULO VI: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las acciones no previstas en el presente Reglamento y por la trascendencia de su contenido, serán resueltas con propuesta del CSST de la SBLM y la aprobación de la Gerencia General.

SEGUNDA.- Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas, es conveniente que el CSST de la SBLM, difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

TITULO VII: ANEXOS:

- Anexo 01: Constancia
- Anexo 02: Recepción del RISST

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana	Versión: 01
---	---	-------------

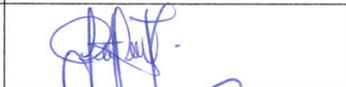
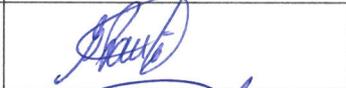
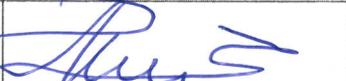
ANEXO 01

CONSTANCIA

Mediante el presente documento el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la SBLM deja constancia que en la reunión llevada a cabo el día 03 de mayo de 2022 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).

Asimismo, dicha aprobación se da en el marco de una de las funciones del CSST establecida en el literal b) del artículo 42 del D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783.

Lima, 03 de mayo de 2022.

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO EN EL CSST	FIRMA
Abdala Nazal Maria Pamela	Presidente	
Miguel Zacarias Darwin Garry	Secretario	
Castillo Reategui Yesenia Gines	Miembro	
Arrué Chávez Edwin Martin	Miembro	
Raico Torrel Evelin Priscila	Miembro	
Pari Tang Gissela Estrella	Miembro	
Rojas Cortegana Samuel Eliseo	Miembro	
Andahua Pajuelo Erlinda Celia	Miembro	
Perdomo Ruiz Asael Robert	Miembro	
Coronado Ninamancco Enedina Justa	Miembro	 TE CORONADO
Cusipaucar Fuentes Ruth Martina	Miembro	
López Cotillo Edgar Alfredo	Miembro	

 <p>Beneficencia de Lima —1834</p>	<p>Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana</p>	<p>Versión: 01</p>
--	---	--------------------

ANEXO 02

RECIBÍ DE LA SBLM:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

NOMBRES Y APELLIDOS:	
DNI N° /OTRO:	
FECHA:	
FIRMA:	